



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 125 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,04 JUN. 2024.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0011233, sobre recurso de apelación, interpuesto por el Presidente de la III Asociación de Cesantes y Jubilados de la Dirección Regional Agraria de Puno, en contra de la Resolución Directoral N° 000031-2024-GR PUNO/DRA; representada por FRANCISCO MAURO ZANABRIA HUISA;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la III Asociación de Cesantes y Jubilados de la Dirección Regional Agraria de Puno, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 000031-2024-GR PUNO/DRA de fecha 30 de enero del 2024, representada por Francisco Mauro Zanabria Huisa (en adelante, el administrado), expediente elevado por la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno mediante Oficio N° 405-2024-GR PUNO/GRDA-P/OAJ de fecha 30 de abril del 2024, solicita declare fundada la impugnada, reformándola se apruebe el Oficio N° 020-2021-GR-PUNO/SB-CAFAE de la Dirección Regional Agraria de Puno, sobre adeudos de incentivos laborales de trabajadores cesantes y jubilados de la Dirección Regional Agraria de Puno;

Que, el citado recurso ha sido interpuesto en la forma y condición previsto en el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido, procede admitir a trámite para emitir pronunciamiento de fondo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 220 del mismo cuerpo de ley;

Que, la Dirección Regional de Agraria Puno, hoy Gerencia Regional Agraria, es órgano que tiene dependencia normativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI; y administrativamente depende del Pliego Gobierno Regional de Puno. En ese sentido, esta última tiene competencia para conocer y resolver el fondo del asunto en segunda y última instancia administrativa y emitir acto resolutivo en virtud del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Dirección Regional Agraria Puno, mediante Resolución Directoral N° 000031-2024-GR-PUNO/DRA de fecha 30 de enero del 2022, en su Artículo Primero. - Declara Improcedente, la solicitud de emisión de acto administrativo de aprobación de la liquidación contenida en el Oficio N° 020-2021-GR-PUNO/SUB.CAFAE/DRA de fecha 22 de octubre del 2022, emitido por el presidente del Comité Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, sobre los adeudos por concepto de INCENTIVOS LABORALES DE TRABAJADORES CESANTES Y JBUILADOS DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO, en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2019-PR-GR-PUNO, presentado por el administrado FRANCISCO MAURO ZANABRIA HUISA, presidente de la III Asociación de Cesantes y Jubilados de la DRAP;

Que, por la naturaleza del procedimiento, es necesario citar el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 125 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 04 JUN. 2024



que les fueron conferidas", se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, en fecha 17 de mayo del 2013, el Gobierno Regional de Puno, ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-G-RPUNO, Artículo Primero.- Aprobar la escala única de incentivos laborales del personal administrativo del pliego 458 Gobierno Regional Puno, propuesta por la Comisión Técnica Especial encargada de evaluar y elaborar la propuesta de escala de incentivos laborales, para los sectores: Agricultura, (...) y la Sede del Gobierno Regional Puno, conforme al detalle siguiente: Escala Única de incentivos laborales (...). Artículo Segundo.- Encargar, la implementación de la presente resolución de la Escala Única de Incentivos laborales aprobado en el artículo primero de la presente, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, priorizados la nivelación de los incentivos laborales a los servidores que perciben menos por este concepto; y Artículo Tercero.- Disponer, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, realizar las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, y (...);

Que, en ese contexto, es necesario aclarar que, en materia de presupuesto, normativamente el ente competente es la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. El Gobierno Regional de Puno, a través del órgano de asesoramiento en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del referido acto resolutivo precedentemente señalado, ha efectuado las gestiones necesarias por ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, lamentablemente ha sido denegado en reiteradas veces, por no ajustarse la escala única de incentivos laborales a las normas de la materia;

Que, el TUO de la Ley N° 27444. Artículo 204.- Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: 204.1.1. Por suspensión provisional conforme a ley. 204.1.2. Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos. (...);

Que, en ese sentido, la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR-PUNO de fecha 17 de mayo del 2024, por el transcurso del tiempo o simplemente por inacción de la entidad competente, ha perdido la ejecutoriedad desde la fecha de su emisión, inclusive a la fecha, por la misma razón de que la citada resolución se ha convertido en inexigibilidad e inejecutabilidad, no sólo por el pliego sino también por la entidad de origen, en este caso de la Dirección Regional Agraria de Puno, hoy Gerencia Regional de Desarrollo Agrario;

Que, por otro lado, es necesario precisar que el Comité del CAFAE o Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria de Puno, hoy Gerencia Regional de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 125 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 04 JUN. 2024



Desarrollo Agrario, es autónomo en sus funciones internas en virtud de las normas de la materia, siendo así, para que realice decisiones en materia presupuestaria tiene que enmarcarse dentro de su competencia, reglas y lineamientos dispuesto para la transferencia de presupuesto conforme a la Ley de Presupuesto anual y normas reglamentarias, en cada caso;

Que, en ese contexto, el Oficio N° 020-2021-GR-PUNO/SUB.CAFAE/DRA de fecha 22 de octubre del 2022, emitido por el presidente del Comité Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, no se encuentra enmarcado en las normas del proceso presupuestario, tanto más, la escala única de incentivos laborales contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR-PUNO de fecha 17 de mayo del 2024, ha perdido su ejecutoriedad, siendo así, los argumentos esgrimidos por el administrado no se ajustan a la ley de presupuesto anual y normas reglamentarias en cada ejercicio fiscal;

Que, por estos fundamentos, y a su vez adoptando los mismos fundamentos expuestos en la Resolución Directoral N° 000031-2024-GR-PUNO/DRA de fecha 20 de enero del 2024, esta se encuentra emitida con arreglo a ley. En ese sentido, el recurso de apelación interpuesto por Presidente la de la III Asociación de Cesantes y Jubilados de la Dirección Regional Agraria de Puno, en contra de la Resolución Directoral N° 000031-2024-GR PUNO/DRA de fecha 30 de enero del 2024, representado por Francisco Mauro Zanabria Huisa, debe ser declarada infundada, dejando a salvo su derecho conforme a ley; y

Estando a la Opinión Legal N° 000254-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Presidente de la III Asociación de Cesantes y Jubilados de la Dirección Regional Agraria de Puno en contra de la Resolución Directoral N° 000031-2024-GR PUNO/DRA de fecha 30 de enero del 2024, representada por FRANCISCO MAURO ZANABRIA HUISA, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL